

**MAT: LLAMADO A POSTULACIÓN DE PROGRAMA
BONO LEGAL DE AGUAS (BLA) 2026, OFICINA ÁREA
COPIAPÓ.**

COPIAPÓ, 20/ 02/ 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0305-006439/2026

VISTOS:

La Ley N°18.910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones; la Resolución N° 36, de 23 de diciembre de 2024, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°306 de la Dirección Nacional de INDAP de 9 de Diciembre de 2005, Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 3 de Febrero de 2006, que Aprueba Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo; la Ley N° 21.796 de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, la Resolución Exenta N°070-007760 de fecha 06 de marzo del 2023, que Aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Bono Legal de Aguas; la Resolución Exenta N° 070-032298 de fecha 30 de agosto de 2023, que Establece Lineamientos y Modifica el Bono Legal de Aguas-Bla con Ocasión de Modificación de la Ley 21.435 y Código de Aguas; La Resolución Exenta N°0070-019365 de fecha 15 de mayo de 2024, que Aprueba Modificación de Resolución Exenta N°7760 de 6 de marzo de 2023, que Aprueba Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Bono Legal de Aguas, la Resolución N° 0300- 021216/2024, de fecha 28 de mayo de 2024, de la Directora Regional de INDAP Atacama que designa al Sr. Carlos Figueroa Zuloaga como Jefe subrogante de Área; la Resolución N° 166/536/2024 de 12 de marzo de 2024 de la Jefa de División de Personas que asigna facultades directivas de jefe de área y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Orgánica Constitucional del Instituto de Desarrollo Agropecuario N°18.910 de 1990 y sus modificaciones; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución Exenta N°0070-007760/2023, de fecha 06 de marzo de 2023, que Aprueba Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Bono Legal del Agua (BLA), del Director Nacional, establece en el apartado II Procedimiento Operativo, numeral 2. "Llamados a Postulación", que el llamado a postulación a concursos deberá constar en una Resolución Exenta expedida por el Jefe de la Agencia de Área de Copiapó. El mismo numeral 2 agrega que, la referida resolución, deberá considerar los siguientes elementos:

- Fecha de Inicio de las Postulaciones.
- Fecha de Cierre.
- Fecha de Publicación de resultados (emisión de la Resolución).
- Pauta de selección.
- Usuarios priorizados (Si corresponde).
- Rubros priorizados (Si corresponde).
- La indicación del formato de postulación autorizado por la Dirección Regional.
- Otros requisitos o antecedentes regionales que se estimen pertinente.

2.- Que, el programa Bono Legal de Aguas, busca contribuir a mejorar la condición jurídica de los recursos hídricos utilizados por la Agricultura Familiar Campesina para el desarrollo sus negocios silvoagropecuarios y/o de actividades con valor o servicios; como también apoyar la constitución y fortalecimiento de organizaciones de usuarios de aguas conformadas mayoritariamente por pequeños agricultores y campesinos.

3.- Que, se requiere disponer de un Formato de Proyecto y de Términos de Referencia específicos, para todas las postulaciones presentadas al Concurso del Programa Bono Legal de Agua de la Región de Atacama año 2026, que den cuenta del cumplimiento de los requerimientos técnicos y facilite la aplicación del citado Programa.

4.- Que, es esencial contar con soluciones de prevención, mitigación y/o adaptabilidad para los procesos productivos, ante el escenario de cambio climático es urgente, incorporando controles de extracción, buscando nuevas fuentes de abastecimiento de agua y mejorando la huella hídrica en la producción de la Agricultura Familiar Campesina.

5.- Que, estas demandas consisten principalmente en: cambios de punto de captación de aguas subterráneas, constitución de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas y superficiales, perfeccionamientos de derechos de agua superficiales y subterráneas, regularización de derechos de aprovechamiento de aguas, y otras prestaciones indicadas en la Normativa BLA vigente aprobada mediante Resolución Exenta N°0070-007760/2023.

6.- Que, INDAP ha definido en la Estrategia INDAP 2023 – 2030, en su Eje Estratégico 1, que es imperativo la adopción de un paradigma sustentable y resiliente, que se traduzca en nuevos conocimientos, habilidades y herramientas que provean a la Agricultura Familiar Campesina e Indígena, de una mayor capacidad de adaptación y preparación para afrontar el riesgo de desastres, mediante la promoción del acceso y regularización de agua e impulsar la gestión, organización y uso eficiente del recurso hídrico.

7.- En este sentido y para apoyar este eje estratégico, dentro de las demandas que los usuarios han requerido en el último tiempo en la Provincia de Copiapó, se contemplan los cambios de punto de captación de sus derechos de agua, y regularización de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales, disposiciones transitorias 1, 2 y 5 del Código de Aguas vigente.

8.- Que, respecto de esta necesidad, se enfocará el presente llamado a postulación a través de asignación directa, para aquellos usuarios que iniciaron la primera etapa de “prueba de bombeo” y/ o que están en etapas de trámite en la Dirección General de Aguas, tanto para proseguir con el trámite del cambio de punto de captación de aguas subterráneas o regularización de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales, disposiciones transitorias 1, 2 y 5 del Código de Aguas, y cuyo resuelto no alcanzó a terminar en años anteriores. Esto, busca aportar a través del Bono Legal de Aguas, con las herramientas necesarias para que los usuarios puedan obtener de manera correcta, el cambio de punto de captación y/o restitución de un derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas o parte de él, dentro de un mismo sector hidrogeológico de aprovechamiento común.

9.- Que, entre otros la ley N°21.435 de fecha 6 de abril de 2022, modificada por la Ley N°21.586, del 13 de julio de 2023, modifica los procedimientos y requisitos de tramitación en la constitución, traslado, cambio punto de captación y regularización de derechos de aprovechamiento de aguas.

10.- Que, la Ley N° 21.727 de 18 de febrero de 2025, extiende el plazo de cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley N° 21.435 y N° 21.586, al 6 de abril de 2027.

11.- Que, las consultorías y otros asociados a los tipos de apoyo serán contratados directamente por los usuarios y realizadas por personas naturales o jurídicas inscritas en “Chile proveedores” y validados por INDAP en el Directorio de Chile proveedores de acuerdo a su perfil.

12.- Que estos consultores/contratistas deberán regirse por lo dispuesto en la Normativa INDAP de Bono Legal de Aguas (BLA) aprobada mediante Resolución Exenta N°0070-007760/2023 y sus modificaciones, las cuales forman parte integrante de esta convocatoria.

13.- Que, existen recursos presupuestarios para el Programa Bono Legal de Aguas (BLA) del presupuesto regional 2026.

14.- Que, la entrega del incentivo se encuentra sujeta, en los casos que corresponde, a la consulta al Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. En caso de que el postulante tenga inscripción vigente en dicho Registro, INDAP tomará las acciones que permitan dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°21.389.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** llamado Postulación del Programa Bono Legal de Aguas (BLA) Área de Copiapó, modalidad de **asignación directa**, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de inicio de postulaciones:	20 de febrero de 2026.
Fecha de cierre de postulaciones:	20 de marzo de 2026
Fecha resultados asignación directa:	27 de marzo de 2026

2. **DEFÍNASE** que la modalidad de entrega de los incentivos será en dinero. Los montos para incentivos no podrán exceder de los establecidos en la Normas Técnicas y Procedimientos del Bono Legal de Aguas, aprobados por Resolución Exenta N°0070-007760 de fecha 06 de marzo del 2023 y modificada por la Resolución Exenta N° 070-032298 de fecha 30 de agosto de 2023, que Establece Lineamientos y Modifica el Bono Legal de Aguas-Bla con Ocasión de Modificación de la Ley 21.435 y Código de Aguas, y la Resolución Exenta N° 0070-019365 de fecha 15 de mayo de 2024, que Aprueba Modificación de Resolución Exenta N° 7760 de 6 de marzo de 2023, que Aprueba Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Bono Legal de Aguas, todas del Director Nacional, los cuales serán calculados considerando el valor UF al día 01 de febrero de 2026 que, equivale a \$39.703,50 (treinta y nueve mil setecientos tres coma cinco).

3. **ESTABLÉZCASE** para el presente llamado de postulación, a través de la modalidad asignación directa del Bono Legal de aguas, un presupuesto de hasta \$6.000.000, del presupuesto asignado a la Oficina Agencia de Área Copiapó.

4. **DEFÍNASE** la siguiente Pauta de Evaluación, que establece los puntajes asignados a cada criterio de evaluación, la cual incorpora una variable técnica y/o estratégica definida por esta Dirección Regional y que se aplicará a las demandas aprobadas técnica y administrativamente por el equipo de trabajo:

CRITERIOS Y VARIABLES
BONO LEGAL DE AGUAS

NOMBRE DE LA CONSULTORIA			
NOMBRE POSTULANTE		RUT	
FOLIO ÚNICO DE LA POSTULACIÓN		FECHA	
CRITERIOS Y VARIABLES		PUNTAJE	
1.- Demandas viables asociadas a solicitudes de incentivos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial (PRI) y/o del Programa de Riego asociativo (PRA) presentes o futuras individuales o de las organizaciones y/o de sus integrantes			
1.A.- Demanda viable asociada a solicitudes de incentivos del PRI y/o PRA		10	
1.B.- Demanda viable asociada a solicitudes de incentivos de otros programas de INDAP		5	
1.C.- Demanda viable no asociada a solicitudes de incentivos de programas de INDAP		0	
2.- Demanda levantada mediante iniciativas de INDAP, llevadas a cabo en el marco de convenios con otros organismos públicos u otras iniciativas			
2.A.- Demandas asociadas a convenios con la CNR		15	
2.B.- Demandas asociadas a convenios con otros servicios		10	
2.C.- Demandas no asociadas a ningún servicio del Estado		5	
3.- Demandas viables de solicitantes con algún tipo de asesoría técnica otorgada por INDAP u otra autorizada por INDAP			
3.A.- Demandas viables con asesoría técnica de INDAP		10	
3.B.- Demandas viables con asesoría de otros servicios del Estado		5	
3.C.- Demandas viabilidad sin asesorías		0	
4.- Usuario priorizado según tipo de apoyo que requiere del programa			
4.A.- Inscribir los DDAA en el Conservador de Bienes Raíces respectivo		10	
4.B.- Regularización de los DDAA por el Segundo Transitorio del Código de Aguas		8	
4.C.- Cambio de punto de captación y traslado de los DDAA		6	
4.D.- Constitución de los DDAA		5	
4.F.- Regularización 13 Transitorio		4	
4.E.- Perfeccionamiento de los DDAA		3	
4.G.- Gastos operacionales en constitución de servidumbres		2	
4.H.- Diagnóstico Catastral		1	
4.F.- Otros		0	
		TOTAL	

5. AUTORIZARSE el siguiente Formato de Proyecto que se exigirá a todas las postulaciones presentadas al Programa de Bono Legal de Aguas en la Oficina Área Copiapó.

1.- CARÁTULA, FORMULARIO DE POSTULACIÓN Y FORMULARIO DE DEMANDA ESTRUCTURADA.

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGION DE ATACAMA

**FORMATO DE POSTULACIÓN
BONO LEGAL DE AGUAS**

NOMBRE DEL PROYECTO										
Tipo de Apoyo	Constitución		Cambio punto de captación		Perfeccionamiento					
	Regularización		Inscripciones Resoluciones que constituyen DDAA		Otros					
NOMBRE POSTULANTE					RUT					
DOMICILIO					FONO					
REPRESENTANTE (Si corresponde)					RUT Representante					
DOMICILIO (representante)					Fono Representante					
PREDIO					ROL DEL PREDIO					
LOCALIDAD					COMUNA					
COORDENADAS UTM					DATUM					

ANTECEDENTES GENERALES

Tipos de apoyo al que postula										
Nº de beneficiarios totales	Hombres		Mujeres		Rubro					
Superficie física Incorporada al Riego (Há beneficiadas)	PARTICIPA EN SAT / RNDR /		Si		No	PRODESAL/ PADIS/ PRODEMU		Si		No
Costo total del proyecto					Costo/beneficiario					
COSTO POR HA (Costo Total Proyecto/superficie física)			PORCENTAJE DE COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO							
Fuente de agua	Río		Canal		Pozo		Otro			
Caudal (acciones o litros/seg.)					Potencia (Si corresponde)					
Tenencia aguas	Propietario		Arendatario		Comodato		Otro (indicar)			
	Usufructo		Cónyuge (explota predio)		Comunero sucesión		OUA			
Tenencia tierras	Propietario		Arendatario		Comodato		Otro (indicar)			
	Usufructo		Cónyuge (explota predio)		Comunero sucesión		Comunero agrícola			

IDENTIFICACIÓN DEL FORMULADOR DE LA POSTULACIÓN

NOMBRE				RUT	
DIRECCIÓN				CIUDAD	
TELÉFONO		FAX	--	E-MAIL	

FORMULARIO DE POSTULACIÓN LETRA A (PÁGINA 1)**ANTECEDENTES GENERALES**

FOLIO UNICO DE LA POSTULACIÓN

REGIÓN

AGENCIA DE ÁREA

FECHA DE RECEPCIÓN

TIPO DE POSTULANTE

PERSONA NATURAL

☐

COMUNIDAD AGRÍCOLA

☐

ORGANIZACIÓN DE USUARIOS DE AGUA

☐

COMUNIDAD O ASOCIACIÓN INDÍGENA

☐COMUNIDAD O GRUPO DE USUARIOS DE
AGUA NO ORGANIZADOS☐OTRAS ORGANIZACIONES CON
PERSONALIDAD JURÍDICA☐**ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE****NOMBRE DEL POSULANTE-REPRESENTANTE**

PERSONA NATURAL

☐

PERSONA JURÍDICA

☐

SEXO (H/M)

☐

RUT

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

DIRECCIÓN

COMUNA

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DEL POSTULANTE COLECTIVO

CON PERSONALIDAD JURÍDICA

☐

SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

☐

RUT

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

DIRECCIÓN

COMUNA

CARACTERÍSTICAS DE LA FUENTE**TIPO DE FUENTE**☐

SUPERFICIAL

☐

SUBTERRÁNEA

TIPO DE FUENTE SUPERFICIAL☐

RÍO

☐

LAGO, LAGUNA O EMBALSE

☐

ESTERO

☐

VERTIENTE

NOMBRE DE LA FUENTE

EXTRAE DE CANAL (SI/NO)

NOMBRE CANAL

NOMBRE DERIVADO

TIPO DE FUENTE SUBTERRÁNEA☐

POZO PROFUNDO

☐

NORIA

☐

ZANJA

☐

DREN

¿DEMANDA ASOCIADA A SOLICITUD DE PRI?

SI

☐

NO

☐**¿DEMANDA ASOCIADA A SOLICITUD DE PRA?**

SI

☐

NO

☐**OBSERVACIONES**

FORMULARIO DE POSTULACIÓN LETRA A (PÁGINA 2) **ANTECEDENTES DE LA DEMANDA**

FOJO ÚNICO DE LA
POSTULACIÓN

TIPO DE APOYO

VARIABLES PRINCIPALES

- ☐ 1. CONSTITUCIÓN DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS
- ☐ 2. REGULARIZACIÓN DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS
- ☐ 3. CAMBIO DE PUNTO DE CAPTACIÓN Y TRASLADO DEL EJERCICIO DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS
- ☐ 7. GASTOS OPERACIONALES EN COMPRA DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS

☐	CAUDAL O ALICUOTA ASOCIADA A LA SOLICITUD
☐	UNIDAD
☐	SUPERFICIE DE RIEGO NUEVA O ASEGURADA
☐	UNIDAD
SÓLO EN EL CASO DEL TIPO DE APOYO 2.	
☐	1º TRANSITORIO
☐	2º TRANSITORIO
☐	5º TRANSITORIO

- ☐ 4. PERFECCIONAMIENTO DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS

TIPO Y Nº DE OUA _s (SI CORRESPONDE)	☐ COMUNIDAD DE AGUAS
	☐ ASOCIACIÓN DE CANALISTAS
	☐ JUNTA DE VIGILANCIA
☐	NÚMERO DE USUARIOS TOTAL APROXIMADO (SI CORRESPONDE)
☐	CAUDAL O ALICUOTA ASOCIADA AL PERFECCIONAMIENTO
☐	UNIDAD
☐	SUPERFICIE DE RIEGO ASOCIADA
☐	UNIDAD

- ☐ 5. GESTIONES JUDICIALES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

TIPO DE GESTIÓN	☐	AMPARO JUDICIAL
	☐	RECURSO DE PROTECCIÓN
	☐	ACCIONES POSESORIAS
	☐	QUERRELLA CRIMINAL
	☐	JUICIO SUMARIO
	☐	JUICIO ARBITRAL
	☐	ACCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

- ☐ 6. AUTORIZACIÓN DE ATRAVIESOS DE CAMINOS

ADMINISTRACIÓN DEL CAMINO	☐ PÚBLICO
	☐ MUNICIPAL

- ☐ 8. GASTOS OPERACIONALES EN CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES

- ☐ 9. POSESIÓN EFECTIVA

☐	POSESIÓN EFECTIVA EN REGISTRO CIVIL
☐	POSESIÓN EFECTIVA EN TRIBUNALES DE JUSTICIA

- ☐ 10. ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUAS

☐	NÚMERO DE USUARIOS TOTAL APROXIMADO
TIPO Y Nº DE OUA	☐ COMUNIDAD DE AGUAS
	☐ ASOCIACIÓN DE CANALISTAS

- ☐ 10.1 DIAGNOSTICO CATASTRAL DE COMUNIDADES DE AGUAS

☐	COMUNIDAD DE AGUAS NO CONSTITUIDA
☐	COMUNIDAD DE AGUAS CONSTITUIDA

- ☐ 10.2 CONFORMACIÓN

☐	NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE INDAP
☐	NÚMERO DE USUARIOS TOTAL APROXIMADO

- ☐ 10.3 ACTUALIZACIÓN DE ESTATUTOS Y REGISTROS

- ☐ 10.4 UNIDADES DE GESTIÓN DE OUA

☐	NÚMERO DE USUARIOS TOTAL APROXIMADO
--------------------------	-------------------------------------

- ☐ 10.5 INCORPORACIÓN A UNA ORGANIZACIÓN DE USUARIOS DE AGUAS

TIPO Y Nº DE OUA	☐ COMUNIDAD DE AGUAS
	☐ ASOCIACIÓN DE CANALISTAS
	☐ JUNTA DE VIGILANCIA

TIPO Y Nº DE OUA CONSTITUIDAS	☐ COMUNIDAD DE AGUAS
	☐ ASOCIACIÓN DE CANALISTAS
	☐ JUNTA DE VIGILANCIA

TIPO Y Nº DE OUA DE HECHO	☐ COMUNIDAD DE AGUAS
	☐ ASOCIACIÓN DE CANALISTAS
	☐ JUNTA DE VIGILANCIA

- ☐ 11. INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO A PARTIR DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVAS

- ☐ 12. OTRO

DESCRIBIR

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

FIRMA POSTULANTE

2. Descripción de la Postulación.

2.1 Identificación del postulante (cédula de identidad, dirección, localidad/sector, comuna), nombre de la consultoría, breve descripción del trámite a realizar, que incluya la descripción de la situación actual y justificación de la tramitación.

2.2 Caracterización Predial: Coordenadas UTM (WGS84, Huso 19), breve descripción del o los rubros principales cultivados, así como de la infraestructura hídrica y método de riego utilizado por el/la agricultor/a.

2.3 Mercado con el que se encadena o articula el o los productos generados por el negocio.

2.4 Breve análisis de la coherencia y pertinencia de la consultoría con los objetivos del Programa y la Estrategia INDAP 2023 – 2030.

2.5. Croquis con ubicación en Google Earth de los accesos al predio y con la ubicación de las captaciones relacionadas con el tipo de apoyo solicitado en él.

2.6. Se deberá adjuntar todos los antecedentes legales, que se requieran para ingresar la solicitud respectiva a la Dirección General de Aguas, en adelante "DGA".

3.- Términos de Referencia Llamado Programa Bono Legal de Aguas.

Todas las postulaciones deberán ser presentadas de forma física en la Agencia de Área de Copiapó, en el plazo que INDAP defina para el llamado a postulación, por corresponder a asignación directa. Sin embargo, se podrán presentar postulaciones de manera digital al correo institucional cfigueroaz@indap.cl, con copia al correo mrodrigueza@indap.cl y cgonzalez@indap.cl. No obstante, se deberá ingresar de igual forma, la carpeta física (Carpeta Colgante), la cual debe ser copia fiel de la postulación digital, por la oficina de partes de la Agencia de Área de Copiapó, en el plazo de 2 días hábiles posteriores a la fecha de envío del proyecto por correo electrónico, con el que se ha postulado.

Si durante el proceso de evaluación de las postulaciones se presentaran observaciones a éste, se le comunicarán al consultor mediante correo electrónico, y tendrá un plazo máximo de hasta 7 días hábiles para presentar las aclaraciones mediante archivo digital, al correo del Profesional de riego de la Agencia de Área cgonzalez@indap.cl, (Encargado del Programa Bono Legal de Aguas) responsables de la evaluación, o en formato impreso presentado en la Oficina de Partes de la Agencia de Área correspondiente.

No obstante, para aprobar una postulación, se debe contar con la documentación que corresponda firmar (beneficiario(a) y/o consultor) en formato impreso y firmas en original.

4.- Para la evaluación de las postulaciones se exigirán los siguientes antecedentes mínimos:

Documentación Administrativa:

- Formulario de Postulación, debidamente firmado por el/la postulante.
- Formato descripción de la postulación.
- Formulario de Demanda Estructurada, debidamente firmado por el/la postulante y con los datos de la persona que apoyó la elaboración de la postulación.
- Copia de cédula de identidad del postulante.
- En caso de que el postulante sea una persona jurídica, se deberá acompañar copia de cédula e-rut de la persona jurídica y copia de cédula de identidad de el o los representantes legales.

* Los postulantes con personalidad jurídica, deberán acreditar que se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, acorde lo establece la Ley 19.862, sobre seguro de desempleo, con un certificado de detalle de entidad receptora de fondos.

* Además, la persona jurídica, deberá estar conformada mayoritariamente por usuarios INDAP.

Documentación legal:

a) Copia de la inscripción de dominio del inmueble donde se ubica la captación, emitido por el Conservador de Bienes Raíces competente, con certificado de vigencia, con antigüedad no superior a un año contados desde el ingreso de la solicitud. De igual forma se aceptará provisoriamente para efectos de revisión, copia sin la vigencia indicada precedentemente y/o documento del conservador de bienes raíces respectivo que acredite que el documento se encuentra en trámite. Sin embargo, se dispondrá de 5 días hábiles para presentar documento con la vigencia requerida, a partir de la fecha de la solicitud de esta documentación.

* En caso que el postulante no sea propietario del predio donde se ubica la captación de destino según lo solicitado, deberá contar con autorización escrita del dueño del predio donde se ubica la captación objeto de la solicitud, cuya firma haya sido autorizada por un notario público. (La autorización debe estar referida expresamente a la autorización de cambio de punto de captación de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en el inmueble de su propiedad a nombre del o la solicitante). El documento no podrá tener una antigüedad superior a 6 meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

* Si la obra de captación está ubicada en un bien nacional de uso público, se requerirá la autorización del organismo bajo cuya administración éste se encuentre, mediante el acto administrativo totalmente tramitado que corresponda (Decreto Alcaldicio, debidamente autorizado por el Concejo Municipal en el caso de predios administrados por Municipalidades o la resolución emitida por la Dirección de Vialidad, si corresponde). Tratándose de bienes fiscales, se deberá acompañar la autorización del Ministerio de Bienes Nacionales (Mediante Decreto Exento del Ministerio de Bienes Nacionales)

* En el caso que la nueva captación del o los derechos objeto de la solicitud, recaen en el área de protección de derechos de aprovechamiento de terceros, se deberá acompañar la autorización del titular del o los derechos de aprovechamiento que pudiesen verse afectados respecto a la autorización de cambio de punto de captación en el área de protección de dichos derechos, suscrita ante notario, con una vigencia no mayor a 6 meses con respecto al ingreso de la solicitud. En todos los casos, se deberá acompañar la copia autorizada de la inscripción conservatoria del o los derechos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con vigencia no mayor a 60 días, contados desde la fecha de presentación. De igual, forma se aceptará provisoriamente para efectos de revisión, copia sin la vigencia indicada precedentemente y/o documento del conservador de bienes raíces respectivo que acredite que el documento se encuentra en trámite. Sin embargo, se dispondrá de 5 días hábiles para presentar documento con la vigencia requerida, a partir de la fecha de la solicitud de esta documentación.

b) Copia autorizada de inscripción de dominio vigente del derecho de aprovechamiento objeto de la solicitud, emitido por el Conservador de Bienes Raíces competente, con antigüedad no superior a 60 días, contados desde la fecha de ingreso de la solicitud. En el caso de que se trate de Derechos Provisionales, deberá acompañarse copia de la resolución que constituya o autorice dicho derecho de aprovechamiento. De igual, forma se aceptará provisoriamente para efectos de revisión, copia sin la vigencia indicada precedentemente y/o documento del conservador de bienes raíces respectivo que acredite que el documento se encuentra en trámite. Sin embargo, se dispondrá de 5 días hábiles para presentar documento con la vigencia requerida, a partir de la fecha de la solicitud de esta documentación.

c) Certificado de Inscripción en el Catastro Público de Aguas (Certificado CPA) emitido por la DGA, o acompañar copia del comprobante de ingreso de la respectiva solicitud de registro en el Catastro Público de Aguas.

Se hace presente a los postulantes, que acorde a la normativa de la Dirección General de Aguas, si el registro en el Catastro Público de Aguas (CPA) se encuentra en trámite, la solicitud de cambio de punto de captación del derecho podrá seguir adelante con la tramitación ante la DGA, sin embargo, al momento de esta emitir la resolución que eventualmente lo autorice, el registro del derecho de aprovechamiento de aguas deberá estar completamente tramitado.

En el caso que se acompañe un certificado CPA provisorio, que no contenga todas las características del derecho o que el título provenga de una comunidad de aguas registrada en la DGA, la solicitud de traslado se declarará inadmisibles por parte de la DGA y se le solicitará el ingreso de la solicitud que corresponda. Si dentro del plazo legal no acredita el inicio del procedimiento correspondiente ante la DGA, la solicitud será rechazada.

d) Los postulantes, excluidos los miembros de Comunidades Agrícolas, además deberán presentar el Certificado de avalúo fiscal vigente del rol del predio donde se encuentra la captación originaria y aquel respecto donde se desea realizar el cambio de punto de captación.

e) En caso de que el propietario del derecho de aprovechamiento de aguas cuyo cambio de punto de captación se solicita sea una persona jurídica, se requerirá certificado de vigencia de la persona jurídica y en su caso de la persona jurídica compareciente con una antigüedad no superior a 6 meses previo a la fecha de ingreso de la solicitud, si corresponde y Personería del Representante Legal de él o la titular del derecho de aprovechamiento, y en su caso de la persona jurídica compareciente en el que consten sus facultades, con certificado de vigencia de una antigüedad no superior a 6 meses previo a la fecha de ingreso de la solicitud, si corresponde.

La falta de alguna de esta documentación, podrá ser causal de rechazo inmediato de la postulación.

Las gestiones para el presente llamado del Programa Bono Legal de Aguas, será aquella que permita al usuario obtener el Cambio de punto captación de los derechos de aprovechamiento de aguas, específicamente:

1. Informe técnico para preparación previa de expedientes.
2. Elaboración de carpetas y solicitudes, reuniones, visitas, etc.
3. Presentación de solicitud y los antecedentes legales y técnicos requeridos en la DGA.
4. Admisibilidad de la solicitud DGA
5. Publicaciones y respuestas a eventuales oposiciones.

6.- El monto de incentivo de la tramitación administrativa correspondiente al cambio de punto de captación corresponderá al valor fijado para las etapas ya señaladas, según establece la Resolución Exenta N°070-007760 de fecha 06 de marzo del 2023, que Aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Bono Legal de Aguas; la Resolución Exenta N° 070-032298 de fecha 30 de agosto de 2023, que Establece Lineamientos y Modifica el Bono Legal de Aguas-Bla con Ocasión de Modificación de la Ley 21.435 y Código de Aguas, y la Resolución Exenta N° 0070-019365 de fecha 15 de mayo de 2024, que Aprueba Modificación de Resolución Exenta N° 7760 de 6 de marzo de 2023, que Aprueba Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Bono Legal de Aguas. En este sentido, el valor del incentivo será según los cuadros detallados en el Anexo 1:.

7.- Designese a los siguientes funcionarios, en calidad de integrantes del Equipo de Trabajo, encargados de analizar las

postulaciones declaradas viables y recomendar la adjudicación del incentivo al Comité de Financiamiento Area Copiapó. Para sesionar el equipo de trabajo se constituirá con a lo menos tres de los integrantes, de los cuales debe concurrir obligatoriamente el Abogado Regional o su Subrogante:

1. Carlos Figueroa Z.
2. Margarita Rodríguez A.
3. Mario Miranda C.
4. Robinson Ordenes C.
5. Cristian González C.

Otros profesionales de apoyo que la Institución determine y que tenga las competencias o perfil.

El equipo de trabajo realizará un análisis de los costos y tiempos que involucren el tipo de apoyo, de acuerdo a las actividades o etapas factibles de apoyar a través del programa Bono Legal de Aguas, pudiendo el modificar el presupuesto y/o tiempos consignados en las postulaciones, justificando debidamente los ajustes sobre la base de la experiencia y cotizaciones disponibles.

8.PUBLÍQUESE el presente llamado de asignación directa en la Agencia de Área de Copiapó, y en la plataforma institucional de INDAP, <http://www.indap.gob.cl/servicios-indap/concursos>.

9.NOTIFÍQUESE a los interesados por medio de los artículos 45 y siguientes de la Ley 19.880.

10.PUBLÍQUESE la presente nómina en lugar público de la oficina de INDAP, en lugares específicos en agencia de Área de Copiapó, acorde a lo ordenado en el artículo 33 del Reglamento.

11.ASÍGNESE el presupuesto del subtítulo 33.01.001 de riego, código 326 Bono Legal de Agua. La adjudicación de incentivos estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria para el año 2026.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CARLOS FIGUEROA ZULOAGA

Jefa De Área
Área Copiapó

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Anexo 1	Digital	Ver		

Distribución:

ÁREA COPIAPÓ
DIRECCION REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE RIEGO

□

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=43035125&hash=f1710>